



Emite la CEDHJ Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020

Con este documento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco da a conocer a la opinión pública los hechos acontecidos en las manifestaciones del 4, 5 y 6 de junio, donde se generaron diversas acciones violentas, entre las que destacan detenciones ilegales y arbitrarias, retención y desaparición de personas y agresiones violatorias a los estándares de derechos humanos, realizadas por elementos policiales con excesivo uso de la fuerza.

Manifestación 4 de junio

Previo a la marcha, la CEDHJ dictó medidas cautelares y personal de esta defensoría estuvo presente con la finalidad de documentar posibles violaciones a derechos humanos durante el desarrollo y avance de esa manifestación pública.

En Palacio de Gobierno se generaron diversos actos violentos como el incendio de dos patrullas, con armamento en su interior, el ingreso de manifestantes al área de atención ciudadana donde se ocasionaron destrozos y enfrentamientos con personal policial. La confrontación continuó en calles aledañas y fueron detenidas 28 personas. En esos momentos también se documentó la agresión a un integrante de la policía municipal motorizada a quien, un presunto manifestante, le prendió fuego.

Tras los hechos, personal de esta defensoría estuvo presente en la Fiscalía del Estado para brindar acompañamiento a los detenidos y a sus familiares. De igual forma se dio seguimiento a la atención médica de los policías agredidos, incluyendo al oficial de la policía motorizada que fue “incendiado”.

Manifestación 5 de junio

Este día fueron convocadas tres manifestaciones, una en Casa Jalisco, otra en Palacio de Gobierno y la última en la Fiscalía del Estado.

Con motivo de la última manifestación, personal de seguridad pública y de la Fiscalía Estatal realizó actos ilegales y represivos cometidos en agravio de las personas que pretendían manifestarse y de aquellas que, sin participar en dicha manifestación, fueron también víctimas. Ello consistió en privar de su libertad y ocultar a varias personas, subirlas por la fuerza a camionetas y vehículos sin placas, quitarles o destruirles sus pertenencias; particularmente teléfonos celulares, amenazarlos e intimidarlos con causarles daño, y llevarlos a diferentes lugares alejados del área de la manifestación donde los dejaron a su suerte y, en muchos casos, sin saberse de su paradero o destino.

El seguimiento y documentación de estos hechos fue complejo porque las acciones se realizaron en un amplio polígono, en lugares lejanos al punto donde había sido convocada la manifestación, ya que fue evidente el propósito de impedir que las personas llegaran al lugar de reunión, no obstante, con el apoyo de redes sociales se logró complementar la documentación de los hechos.

Sobre estos hechos, la Unidad de Análisis y Contexto de esta Comisión recabó a través de redes sociales, 16 testimonios que narraron la implicación de 35 víctimas. De las personas detenidas, el 56.3 por ciento fueron hombres; el 43.8 por ciento, mujeres. Según la información que se aporta, se narra un rango de edad de 18 a 23 años. No obstante, también se contó a un menor de edad.

En los casos en los que se identificó el sitio donde las personas fueron detenidas ilegalmente, se mencionó la Avenida 8 de Julio (una de las principales vías de acceso hacia fiscalía), seguido de la Calle 14 (localización de puerta principal de fiscalía); el resto se distribuye entre Calle 5, Lázaro Cárdenas y Colón (en proximidad a estación



del tren ligero) y “cerca de fiscalía”. Los horarios aproximados de las detenciones, muestran un rango temporal que va de las 17:00 a las 18:15 horas.

Más de la mitad de los testimonios coincidieron en que fueron obligadas a abordar vehículos sin rotular, con placas falsas o sin éstas. Existen cinco testimonios que señalan una camioneta tipo *van*, con un logotipo comercial de “Banquetes Doña Mary”. Identifican la participación de 2, 6, 8 y 15 agentes que forzaron al abordaje de las camionetas. Un testimonio, que relata la agresión hacia un grupo de manifestantes, estimó la presencia de 50 policías.

Los registros en los que se describió uso de elementos para agredir a las personas, apuntan a que, principalmente, se utilizaron “palos”.

Sobre la materialización de la violencia el 56.3 por ciento manifestó agresiones físicas o golpes, 37.5 denunció elementos equiparables a tortura (psicológica, con aseveraciones de que serían “desaparecidos” o “descuartizados”), 81.3 narró que fue amenazado(a).

Se identificaron cinco lugares en los que las víctimas fueron abandonadas, en grupos o en lo individual. Destaca la frecuencia de mención del “Cerro del Cuatro”, seguido de Toluquilla y Los Olivos, además de Las Pintas y el cruce de Periférico Sur y Avenida 8 de Julio.

Ese mismo día 5 de junio, en el centro histórico de Guadalajara, también se detuvieron y fueron puestas a disposición de autoridades, once personas, en esta ocasión fueron enviadas a instalaciones de la Fiscalía General de la República.

Manifestación 6 de junio

El primer recorrido se realizó de la Minerva a Palacio de Gobierno y se desarrolló sin incidentes violentos.

En la segunda marcha participó un grupo de aproximadamente 60 personas, quienes salieron de Plaza de Armas hacia la Glorieta de los Niños Héroe, donde se registraron daños en mobiliario urbano y negocios de la zona.

Aproximadamente a las 10 de la noche, seis hombres mayores de edad, fueron detenidos en el centro de Guadalajara, luego de que un grupo de personas lanzaron objetos contra Palacio de Gobierno y confrontaron a elementos policiales. Esto ocurrió varias horas después de las manifestaciones realizada por la tarde, por lo que personal de esta defensoría regresó a ese punto.

Los detenidos fueron trasladados a la Fiscalía del Estado donde personal de esta defensoría estuvo presente. Se entrevistó a las seis personas y cinco de ellas presentaron queja y señalaron que fueron detenidas con uso excesivo de la fuerza y tener lesiones. Se dictaron medidas cautelares para salvaguardar su integridad física, garantizar su atención médica y para resolver su situación jurídica a la brevedad.

Los días 7 y 9 de junio se convocaron también manifestaciones, las cuales se desarrollaron sin mayores incidentes, con presencia de autoridades de protección civil, personal de vialidad y no se registraron detenciones.

Además del acompañamiento que brindó esta defensoría pública durante las manifestaciones, estuvo atenta para documentar y recibir quejas por violaciones a los derechos humanos. A continuación, se hace una relación de las quejas recibidas y acciones realizadas:



Acción	Número
Medidas cautelares	9
Acta de investigación propuesta	1
Quejas recibidas a favor de personas manifestantes	62
Quejas recibidas a favor de los policías investigadores detenidos	2
Orientaciones a detenidos y familiares	67

Asimismo, personal de esta Comisión pudo documentar la detención de 45 personas a consecuencia de las manifestaciones, mismas que se llevaron a cabo bajo la siguiente manera:

Manifestación	Lugar	Hora	Mujeres	Menores de edad	Hombres	Total
4 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 18 y 21 horas	2	6	20	28
5 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 18 y 20 horas	2	2	7	11
6 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 21 y 23 horas	0	0	6	6
Totales			4	8	33	45

Un enfoque de actuación de esta defensoría también estuvo en la atención de los elementos policiales, incluso en relación a los dos agentes detenidos de la Fiscalía del Estado, acusados de los actos represivos del día 5 de junio, esta CEDHJ se entrevistó con ellos y recabó sus quejas; se dictaron medidas cautelares para permitirles ver a sus familias, respetar su debido proceso, garantizar su integridad física y tener un representante legal.

Conformación de la mesa interinstitucional de trabajo para la escucha de las víctimas

Ante la incertidumbre que provocó la detención ilegal y desaparición de personas, el 6 de junio de 2020 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la CEDHJ, la Secretaría General de Gobierno y la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), en la que se realizó un cruce de información con representantes estudiantiles, instituciones y organizaciones civiles para aclarar si aún había personas no localizadas con motivo de las detenciones arbitrarias del viernes 5 de junio, y se confirmó que hasta ese momento ya no había ninguna persona en calidad de desaparecida.

Los días 9, 11 y 16 de junio de 2020 en instalaciones de la CEDHJ se llevaron a cabo reuniones de trabajo de una mesa interinstitucional, para plantear un proceso de reparación integral del daño por las evidentes violaciones de derechos humanos ocurridas durante las manifestaciones. En el proceso la CEDHJ facilitó la interlocución a petición de las partes.

En las reuniones estuvieron presentes tanto víctimas directas como indirectas, y se escucharon los testimonios de algunas de ellas, quienes fueron coincidentes entre sí sobre la narración de los actos que imputaron al personal de esa dependencia pública.



Los representantes de la administración pública estatal asumieron el compromiso de proporcionar los recursos económicos y servicios públicos que abonen a la reparación integral del daño sufrido por las víctimas, así como a tomar las medidas que resulten necesarias para su protección y salvaguardar su integridad física y personal.

Conclusiones

Una de las principales causas que dieron origen a las violaciones a derechos humanos que se mencionan en este informe fue la falta de aplicación de un protocolo de actuación policial para el control de multitudes y manifestaciones para la protección de las personas. Resultó evidente el uso excesivo e inadecuado de la fuerza al someter a personas presuntas responsables de cometer infracciones o delitos, además de no contar con el equipamiento mínimo indispensable para hacer frente a la situación.

Sobre los hechos del 5 de junio en las intermediaciones de la Fiscalía del Estado, policías investigadores impidieron a un número indeterminado de personas participar en la manifestación, con lo que violentaron sus derechos humanos a la libertad (detenciones ilegales y arbitrarias con actos de desaparición forzada de personas), a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas, a la legalidad (incomunicación), a la integridad y seguridad personal (lesiones, tortura y daño psicológico, amenazas e intimidación) a la propiedad o posesión (sustracción y daño de las pertenencias) y contra la dignidad de las personas manifestantes que fueron detenidas de manera ilegal.

Durante el desarrollo de las manifestaciones del 4 y 5 de junio, esta defensoría documentó serias violaciones a los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, ya que al menos quedó acreditado que ocho menores de edad y cuatro mujeres fueron privados de su libertad de manera arbitraria y con lujo de violencia, sumado a las víctimas de desaparición forzada de personas que aún no han sido plenamente determinadas.

En un contexto como el descrito, se requieren cambios paradigmáticos que permitan replantear y estructurar políticas públicas precisas, así como protocolos y procedimientos adecuados para garantizar eficazmente el ejercicio de los derechos de reunión, a la libre manifestación y a la protesta pacífica, a la vez que se actúe privilegiando el diálogo, la conciliación y negociación entre las autoridades y la sociedad civil manifestante, con el fin de prevenir actos violentos, la comisión de delitos y la violación de derechos humanos; todo ello bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia y diálogo democrático. Por todo lo anterior, esta defensoría pública reitera y se pronuncia conforme a las siguientes:

Proposiciones

A las y los legisladores del Congreso del Estado de Jalisco

Primera. Realizar las reformas legislativas y estructurales necesarias con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público constitucionalmente autónomo.

Para lo anterior, como ya lo ha solicitado esta Comisión, deberán realizarse las reformas legislativas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y a la demás normatividad aplicable, para que Fiscalía del Estado deje de ser dependencia del Ejecutivo del Estado y se transforme a organismo constitucional autónomo, legal y operativamente.

Por idénticas razones, la Fiscalía Estatal, para tener autonomía constitucional, orgánica y operativa no debe depender, ni estar coordinada ni orientada por la Coordinación General Estratégica de Seguridad que forma parte del Gabinete de Seguridad de Gobierno del Estado.



Segunda. Deberán realizarse las reformas legislativas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y a su reglamento para que en las instituciones policiales del estado y municipios cuenten con cuerpos especializados para atender manifestaciones y protestas; los que deberán contar con la preparación y capacitación correspondientes bajo los principios que se indican en las presentes proposiciones.

Tercera. Se insta a llevar a cabo las adecuaciones legislativas a efecto de instaurar Comisiones de la Verdad y de la Justicia, que creen estrategias para buscar la reparación integral de las víctimas, y el derecho humano a la verdad, así como establecer mecanismos para materializar la no repetición como acto primordial de la justicia.

A los titulares de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Fiscalía Estatal, la Secretaría de Seguridad, y de las Comisarías de seguridad pública de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, que intervinieron en los hechos de las manifestaciones públicas de los días 4, 5 y 6 de junio de 2020 en la capital del Estado:

Primera. Se inicie, integre y resuelva, respectivamente, una investigación interna exhaustiva, completa e imparcial, para identificar a los servidores públicos, policías adscritos, mandos operativos y superiores que los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, permitieron o realizaron los señalados actos violatorios de derechos humanos y, en su momento determinen quienes incurrieron por acción u omisión así como el grado y nivel de participación, y se les inicie, tramite y concluyan los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, en el que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Especialmente, se investigue y compruebe en la investigación administrativa correspondiente, por las irregularidades que incurrieron el o los mandos superiores responsables de haber ordenado las detenciones ilegales, privación ilegal de la libertad, desapariciones forzadas, y abuso de autoridad. De igual forma a quienes enviaron a las manifestaciones y a los grupos de policías sin la protección ni implementos adecuados para intervenir en este tipo de situaciones, sin línea de mandos ni protocolos para el control de multitudes, y portando armas letales y haciendo uso de las llamadas “armas ciegas” que no distinguen entre personas agresoras, neutrales y ajenas a los hechos, pero que su empleo causa daños indiscriminadamente e implica riesgos para todas las personas, y, además, sin funcionarios con facultades de negociación y conciliación, lo que avivó el enfrentamiento de los elementos policiales con manifestantes.

Segunda. De manera conjunta y coordinada, procedan a favor de las personas identificadas que fueron objeto de cualesquiera de las violaciones a derechos humanos señaladas, así como de las que sean identificadas con posterioridad, se les brinde la atención y reparación integral del daño; misma atención y reparación que deberá otorgarse incluyendo compensación por los daños materiales e inmateriales causados, así como todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición que resulten procedentes.

Previo consentimiento de las víctimas, se les proporcione el tratamiento médico y psicológico especializado que en cada caso requieran, con la institución pública o privada que las víctimas elijan y por el tiempo que sea necesario para revertir las consecuencias de naturaleza física y/o psicológica ocasionadas por la violación de sus derechos humanos.

Tercera. Se realice un acto público en el que se haga un reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de las víctimas y, como garantía de no repetición, se ofrezca una disculpa con el compromiso de garantizar los derechos fundamentales de reunión, a la libre manifestación y a la protesta pacífica de toda persona en Jalisco.

Cuarta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública o ciudadana de todos los municipios del estado, deberán:

a) Implementar o, en caso de contar con ellos, revisar y modificar sus Protocolos de Actuación Policial para el



Control de Multitudes y Manifestaciones, o similares, bajo los parámetros y principios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

b) La implementación inmediata o, en caso de existir, su actualización, de sus protocolos y sistemas de informe y registro de detenciones, homologados a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.

Ambas acciones, con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema y universidades, a fin de que se ajuste a los estándares en materia de actuación policial con enfoque de derechos humanos.

Quinta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública de todos los municipios del estado, deberán:

a) Girar las instrucciones para que los servidores de Seguridad Pública del Estado y los municipios, y de la Fiscalía Estatal, sean instruidos y capacitados con relación al respeto que deben observar a los derechos humanos de las personas en el momento de su detención, traslado o internamiento, prestando especial atención a las cuestiones de ética policial y de derechos humanos.

b) Asegurar, mediante controles idóneos y confiables, que los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, sean seleccionados mediante procedimientos adecuados en los que se acredite que poseen aptitudes éticas y psicológicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional, continua y completa sobre el correcto uso de la fuerza pública.

c) Desarrollen una estrategia educativa de largo alcance y mediante la cual se diseñe un proceso integral y sistemático de capacitación y actualización en materia de función policial con perspectiva de derechos humanos, con la participación de la Academia de Policía y Vialidad del Estado, del Instituto de Formación y Profesionalización, así como de instancias académicas reconocidas y organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema.

d) Se impartan cursos de capacitación a los servidores públicos de las dependencias a sus cargos, sobre temas relacionados con el respeto de los derechos a la libertad de manifestación de las ideas y de protesta pacífica, y a la libertad de reunión.

e) Pongan en práctica cursos de capacitación sobre solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como los medios técnicos necesarios, a fin de limitar el empleo de la fuerza, dirigido al personal operativo, policías, mandos operativos y superiores, incluyendo al personal que interviene en estas actividades de la Subsecretaría General para Asuntos del Interior, y a los directores generales de Seguridad Pública, de Estadística y Política Criminal, de Prevención y Reinserción Social, de Prevención del Delito, Academia de Policía y Vialidad y comandantes de áreas operativas, además de examinar sus programas de capacitación y procedimientos.

Sexta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública o ciudadana de todos los municipios del estado, deberán instruir a todos los servidores públicos que ahí laboran:

a) Que, sin excepción alguna, se informe y registre inmediatamente toda detención que por cualquier causa se realice, indicándose el lugar de detención y espacio donde se dará a resguardo a la persona detenida y la autoridad a quien se pone a disposición; ello independientemente de la aplicación de los registros y protocolos correspondientes según se trate de arrestos administrativos o por la probable comisión de delitos.



b) Que, si bien se encuentran facultados para hacer cumplir la ley, ello no les autoriza a vulnerar los derechos fundamentales de las personas en el momento de detenerlas, trasladarlas o tenerlas bajo su custodia; debiendo conducirse siempre dentro de los límites del uso de la fuerza pública y observando los principios que rigen su actuación.

c) Hacer énfasis en que, por ningún motivo o circunstancia, deben dar u obedecer órdenes de realizar detenciones o retenciones ilegales, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y degradantes y torturas, actos privativos en forma ilegal de la libertad, desaparición forzada, o contra la propiedad o posesiones, o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica.

Séptima. Instruir a todos los servidores públicos para que eviten la obstrucción o el entorpecimiento de las labores de los organismos defensores de los derechos humanos, tanto del ámbito nacional como del estatal, públicas o de la sociedad civil organizada.

Octava. Las autoridades estatales y locales deben brindar a los trabajadores de medios de comunicación el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente. Esta obligación incluye tanto el deber de evitar el uso de la fuerza o amenaza de la fuerza pública contra los periodistas, como también el deber de protegerlos contra amenazas y violencia cometida por parte de terceros.

Al Fiscal del Estado de Jalisco

Primera. Gire instrucciones a las áreas de la Fiscalía que conocen de los probables hechos delictivos por desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, lesiones, tortura, abuso de autoridad, robo y daño en las cosas, contra la dignidad de las personas, contra la procuración y administración de justicia, amenazas, y los que resulten, derivados de los mencionados hechos de 4, 5 y 6 de junio de 2020, para que se esclarezcan los hechos, se identifique a los autores materiales e intelectuales y se sometan al procedimiento judicial respectivo para que se garantice a las víctimas el acceso a la verdad, a la justicia y la reparación integral del daño. Así como para que coadyuve con la fiscalía general de la república y la fiscalía especial en el combate a la corrupción en las investigaciones que llevan a cabo.

Procurando que, en dichas investigaciones ministeriales, se conceda la participación de las víctimas, sus representantes o familiares y de las personas que fueron afectadas. En los procedimientos que al efecto se instrumenten, se evitará cualquier acción u omisión que genere revictimización de las y los agraviados.

Y en su caso se realicen todas las acciones de coadyuvancia con las autoridades federales que conozcan de los probables hechos delictivos mencionados con anterioridad.

Segunda. Instruya, al personal de esa fiscalía estatal, para que de manera inmediata cesen los actos de intimidación, amenazas y cualesquiera otro que constituya molestias ilegales en las personas de los manifestantes, sus familiares y domicilios; y para que su actuar sea en todo momento conforme a derecho, y cumpliendo sus deberes de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Tercera. Instruya al personal de la Policía de Investigación de esa Fiscalía Estatal, para que su actuación se sujete única y exclusivamente al auxilio de las fiscalías y a las agencias del Ministerio Público en las labores de investigación, y se abstengan de participar en actos de contención en manifestaciones y concentración de personas.

Cuarta. Realizar a la brevedad un análisis de los perfiles y organigrama de la Fiscalía y de todo el personal de investigación y policial con que cuenta, modificando los requisitos de ingreso para que necesariamente previo a la contratación, reciban un curso de especialización en derechos humanos, en el que se incluya el tema de la no



obligación de acatar ordenes que sean violatorias de derechos humanos y otra en temas de género.

Quinta. Que al realizar la revisión del organigrama de la Fiscalía, se contemple una reingeniería de las áreas de detención, a las que las personas víctimas refirieron como “jaulas”, y se instalen cámaras de vigilancia en cada uno de los espacios de la Fiscalía.

Al Fiscal Especial en el Combate a la Corrupción

Única. Instruya al personal que conoce de los probables hechos delictivos derivados de las manifestaciones del 4, 5 y 6 de junio de 2020, para que agoten los actos de investigación con el fin de lograr el esclarecimiento de los hechos, se identifique a los autores materiales e intelectuales y se sometan al procedimiento judicial respectivo para que se garantice a las víctimas el acceso a la verdad, a la justicia y la reparación integral del daño. Así como para que coadyuve con la Fiscalía General de la República en la investigación de los delitos del orden federal que resulten.

A las autoridades estatales y municipales, y a la sociedad de Jalisco

Esta Comisión hace un respetuoso llamado a las autoridades y a la sociedad para que, en todo acto de manifestación o protesta, no se provoque ni se caiga en provocaciones que puedan redundar en actos violentos, para que el ejercicio de estas libertades permanezca pacífico que permita a los participantes la libre expresión de sus ideas.

Solicitamos se continúen, o en su caso, instalen las mesas de dialogo donde, las autoridades de gobierno, de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, con representantes y expresiones de la sociedad civil que han participado en estos eventos, especialistas, universidades y representaciones estudiantiles, integrantes de las comunidades o familias que reclaman justicia; para que se atienda democráticamente y con justicia la problemática planteada, y se encuentren respuestas consensadas bajo los parámetros y con los objetivos expresados en el presente informe.

Con estas propuestas de política pública la CEDHJ deja en manos de los poderes del estado en Jalisco y de sus gobiernos municipales, la posibilidad de avanzar y consolidar una política de estado para la protección y defensa de los derechos humanos. De igual forma manifiesta su mayor disposición al trabajo conjunto desde una perspectiva de horizontalidad y gobernabilidad democrática que favorezca la construcción de políticas públicas integrales y transversales a favor de la dignidad humana.

El documento completo se puede consultar en:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/INFORME%20ESPECIAL%20MANIFESTACIONES%2017%20de%20junio%20de%202020.pdf>